

—Dr. Washington Alvarez Garcia, de la Dirección General de Agroindustria y Comercialización, quien actuará como Secretario Ejecutivo Nacional.

3º.— El Comité Nacional de Lácteos, elaborará en el plazo improrrogable de treinta días, su Reglamento Interno, el que será aprobado por Resolución de este Despacho.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**ADJUDICAN CON FINES DE REFORMA AGRARIA Y EN FORMA GRATUITA TERRENOS ERIAZOS UBICADOS EN LA JOYA, (AREQUIPA) Y SANTA ROSA, (LIMA)**

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0591—83—AG/DGRAAR.**

Lima, 06 de Octubre de 1983.

Vistos el expediente organizado por la Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa sobre determinación de terrenos eriazos del predio rústico "INNOMINADO", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 195—83—MAG—DRVIII—A de 08 de abril de 1983, la Dirección Agraria VIII—Arequipa, en aplicación de los artículos 192 y 193 del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716; ha determinado como terrenos eriazos de dominio del Estado la superficie de 11 Hás., 9400 m2., del predio rústico "INNOMINADO", ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa;

Que, habiendo quedado consentida la citada Resolución Directoral, la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 09 de agosto de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, la Oficina General de Catastro Rural ha determinado el área real materia de trámites es de 8 Hás., 0400 m2.;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto Ley Nº 17716, serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural la superficie de 8 Hás. 0400 m2. (Ocho Hectáreas y Cuatrocientos Metros Cuadrados) de terrenos eriazos del predio rústico "INNOMINADO" ubicado en el distrito de La Joya, provincia y departamento de Arequipa.

**Artículo 2º.—** La Dirección Regional Agraria VIII—Arequipa solicitará al Jefe del Distrito Registral de Arequipa, la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del predio a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.—** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION SUPREMA  
Nº 0536—83—AG/DGRAAR**

Lima, 22 de Setiembre de 1983.

**VISTO:**

El expediente administrativo organizado por la Dirección Regional Agraria Nº VI—Lima, sobre determinación de terrenos eriazos, ubicados en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución Directoral Nº 182—82—DR—VI—L, de fecha 18 de mayo de 1982 la Dirección Regional Agraria Nº VI—Lima ha determinado como terrenos eriazos que pertenecen al dominio del Estado la extensión superficial de 4 Hás. del predio "SIN NOMBRE", ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima en aplicación del artículo 193º del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley Nº 17716;

Que, habiendo quedado consentida la expresada Resolución Directoral la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 17 de agosto del año en curso, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Suprema;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso a) del artículo 7º del Texto Unico Concordado del Decreto—Ley Nº 17716 serán dedicados a fines de Reforma Agraria los terrenos eriazos;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.—** Adjudicar con fines de Reforma Agraria y en forma gratuita a la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, la superficie de 4 Hás. (Cuatro Hectáreas) de terrenos eriazos del predio "SIN NOMBRE" ubicado en el distrito de Santa Rosa, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2º.—** El Organo Ejecutivo pertinente solicitará al Jefe del Distrito Registral en cuya jurisdicción se encuentra ubicada la señalada parcela la cancelación de los asientos respectivos y la subsiguiente inscripción del mismo a favor de la citada Dirección General.

**Artículo 3º.—** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese y comuníquese.

Rúbrica del Presidente Constitucional de la República.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.